



INSTITUTO O'HIGGINS E.U.

MODALIDADES ACADEMICO E INDUSTRIAL

CONVENIOS: CON EL SENA, I.T.I.D.A, C.U.C.

Aprobación Oficial Res: 1468 del 19 de Diciembre del 2002 Pre-Escolar – Básica: Primaria y Secundaria

Res: 1507 del 27 de Diciembre del 2002 Media: Académica e Industrial Núcleo 21 Dane 308758001878-

Nit 900.136.768-7

COMUNICADO OFICIAL

Por medio del presente comunicado el **INSTITUTO O'HIGGINS** se permite informar a toda la comunidad educativa las actualizaciones realizadas al manual de convivencia de acuerdo a la Constitución nacional de Colombia en los Art 16, 29, 67, 365, Sentencias constitucionales: T-386 DE 1994, SU-648 DE 1998, T345 DE 2008, T-688 DE 2005, T-1023 DE 2000, T-563 DE 2013, T- 967 2007: uso adecuado de celulares, además actuando en coherencia a lo establecido en el concepto 39868 del 1 de marzo del 2022, del mismo modo, se procede en relación a la Directiva 01 2022, dónde el Ministerio de Educación Nacional hace un llamado especial a las entidades territoriales certificadas en educación, al personal administrativo, docente, de orientación y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, del mismo modo en articulación a la **Ley 115 DE 1994** ley general de educación, **LEY 2205 DEL 2022**, por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones, la **LEY 2000 DEL 2019** por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones, la **LEY 2025 DEL 2020** por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones, **Ley 2170 de 2021** mediante la cual se dictaron disposiciones relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, los decretos 1860 DE 1994, 1965 DE 2013, 804 DE 1995, 1038 DE 2015, DECRETO 1290 DE 2009 y demás elementos de ley.

Las actualizaciones son las siguientes:

1. Se ratifica que el manual de convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional de todas las instituciones educativas del país (Decreto 1860 de 1994).

2. Revisión e implementación del nuevo marco legal para el sector educativo, en lo relacionado con la regulación al uso del celular, se dispone que:

Los celulares y otras herramientas tecnológicas podrán ser usadas en provecho de las clases, claro está, con previa autorización del docente. Según lo establecido en la ley 2170 del 2021

De la misma manera, se deja claro que la institución establece que:

1. El colegio no se hace responsable de ningún elemento tecnológico traído por el estudiante, ya que no es obligatorio para el proceso cognitivo y académico de los mismos.
2. El uso de celulares se regula dentro de la institución educativa, es decir que, puede ser usado en horas de receso escolar y en las actividades académicas programadas por el docente
3. El celular puede ser usado cuando haya una fuerza mayor de comunicación, entiéndase que fuerza mayor es cuando los estudiantes necesitan informarle alguna calamidad doméstica y que esta sea comprobada.
4. Cuando el celular sea utilizado por el estudiante y no se cumpla ninguna de las condiciones anteriores, el docente podrá decomisar el celular, comunicarle al padre o acudiente para que este lo reclame, dejando por escrito la entrega del mismo estableciendo un compromiso de que en caso de repetir el hecho, el celular será decomisado por el término de dos días.
3. Nueva normativa para promover el libre desarrollo de la personalidad teniendo en cuenta el concepto emitido por el MEN: **Concepto 39868 del 1 de marzo del 2022** ; dónde se deja claro que la institución regula entre otros aspectos, la conducta de los alumnos, así como las pautas de presentación personal que los preserve de la discriminación por razones de apariencia y los procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto y las Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares: **DIRECTIVA No. 1 4 de marzo del 2022**, dónde se estipula la promoción de los talleres lúdico pedagógicos de prevención y escuela de padres.
4. Creación del protocolo de bioseguridad y plan de saneamiento básico para el retorno a clase presencial.

ZAIDA GIRALDO CHICA
RECTORA

JEYSON MONTAÑO
COORDINADOR DE CONVIVENCIA